



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-12 SUOR-CB-03/2019 Segundo seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría N° DGA-07 JUOR-C-CI-01/2015, del 28 de febrero de 2015: Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2014, Aspectos de control interno - Unidad Contable Distrito de Redes de Gas Cochabamba.

El objetivo del seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N°DGA-07 JUOR-C-CI-01/2015 del 28 de febrero de 2015, referido a la: *"Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2014; Aspectos de control interno - Unidad Contable Distrito de Redes de Gas Cochabamba."*

Constituyen objeto del seguimiento, entre otros, la documentación generada en las unidades distritales de administración y finanzas, operaciones y mantenimiento y comercialización del Distrito de Redes de Gas Cochabamba, generadas como resultado de la aplicación del cronograma de implantación de recomendaciones, establecidas en el Formato N° 2, emitido en cumplimiento a la Resolución CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado).

En base a los resultados del segundo seguimiento, se establece que de un total de nueve (9) recomendaciones contenidas en el Informe N°DGA-07 JUOR-C-CI-01/2015 del 28 de febrero de 2015, cinco (5) recomendaciones equivalentes al 56% fueron cumplidas y cuatro (4) recomendaciones equivalentes al 44% no fueron cumplidas; demostrando que en el Distrito de Redes de Gas Cochabamba y la Gerencia de Redes de Gas y Ductos no se están adoptando las acciones oportunas y necesarias para mejorar el control interno, afectando su eficacia y eficiencia. Situación que genera posibles indicios de responsabilidad administrativa, en consideración al Artículo 29 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Se recomendó instruir a la Gerencia de Redes de Gas y Ductos, y Distrito de Redes de Gas Cochabamba, que con prioridad se asuman las acciones que correspondan con fines de que se implementen las recomendaciones no cumplidas y se remita el informe de seguimiento emitido a la Autoridad Sumariante, para que en Aplicación del Artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo la N° 23318-A, determine la pertinencia de aplicar lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental 219 Seguimiento, y de aclaraciones 219.04 y 219.05; previa consideración del plazo y comentario presentado por el área auditada.

Cochabamba, 17 de junio de 2019